

SESION

DEL DIA 16 DE NOVIEMBRE DE 1820,
QUE COMPRENDEN HASTA EL 18.

Señores
Muñoz Torrero,
presidente,
Zayas,
Giraldo,
Bodega,
Moscoso,
Couto,
Sancho.

Reunida la Diputacion, y sin dar tiempo á la lectura del Acta del dia anterior, llamó particularmente su atencion el Secretario con motivo de la noticia que con fatal efecto en la opinion y tranquilidad pública, acababa de divulgarse en esta córte del nombramiento hecho por el Rey sin las formalidades prevenidas por la Constitucion en el teniente general D. José Maria Carvajal, para capitán general de Castilla la Nueva. La Diputacion, dando á esta especie toda la importancia que se merece, meditó detenidamente sobre un paso tan contrario á la Constitucion, y cuya combinacion con las circunstancias del nombrado, con los sucesos de Avila, y los de otros puntos, hacía recelar fundadamente la ejecucion de los planes y maquinaciones de los malvados, que seduciendo el inocente corazon del Rey, tratan de minar el edificio social, atacando el cimiento de su prosperidad, que es la Constitucion jurada dos veces por S. M. y adoptada con entusiasmo por los pueblos. Por grandes que fuesen las seguridades que llegaban á cada instante de la certeza de dicho nombramiento inconstitucional y de la alarma que desde luego habia empezado á producir en los honrados y tranquilos habitantes de la capital; sin embargo, para tomar las disposiciones que están en sus facultades, y que exigiese el bien público, acordó la Diputacion preguntar, como se hizo en el acto, á los Secretarios del Despacho lo que hubiere sobre el particular, anunciándoles quedaba reunida hasta recibir su contestacion.

Por ella se enteró de que habiendo los de Gobernacion de la Península, de Gracia y Justicia y de Hacienda, que eran los que firmaban, sabido por un aviso privado que el Rey acababa de nombrar capitán general de Castilla la Nueva al general Carvajal, por una carta particular, sin autorizacion del Secretario del Despacho respectivo, habian pasado á la Secretaría del de la Guerra, donde hallaron al capitán general D. Gaspar Vigodet y al referido Carvajal, y que éste les manifestó una carta confidencial del Rey, al parecer toda de su puño, en que le dice que inmediatamente tome el mando de esta provincia, y le dé aviso de haberlo ejecutado. Asegurada así la Diputacion, y siendo la primera de sus atribuciones velar sobre la observancia de la Constitucion y de las leyes, dedicó toda su atencion al exámen de la medida que convendría tomar en tales circunstancias. Hacíanse estas más apuradas por las noticias que de continuo llegaban de la conmocion que se notaba ya en el público, producida por tan inesperado acontecimiento, y porque un numeroso y distinguido pueblo empezó desde el medio dia á agolparse al edificio de las Córtes,

creyendo á la Diputacion permanente en riesgo y necesitada de sus esfuerzos para sostener el Código constitucional. Se habian tambien reunido á este tiempo en dicho edificio casi todos los Sres. Diputados existentes en Madrid, excitados por las voces que discurrían ya en toda la poblacion, y por los deseos de ofrecerse á la Diputacion y practicar cuanto en uso de las facultades que para semejantes casos le dá la Constitucion, contemplase ella necesario ó conveniente. Sensibles á esta demostracion de sus compañeros, los individuos que la componen, les manifestaron del modo mas positivo su agradecimiento, ofreciendo auxiliarse de sus luces y conocimientos siempre que la necesidad lo exigiese.

Constituida, pues, la Diputacion por una parte en la de velar sobre la observancia de dicho Código, atacada en el modo con que se habia hecho el referido nombramiento, y por otra en la de atender, sin separarse de sus facultades, á la conservacion del Estado; amenazada por la turbacion en que se hallaba la capital, creyó deber, con preferencia á cualquier otro, adoptar todos los medios que dictase la prudencia, y despues de una detenida deliberacion, en que á la par con los sentimientos del respeto debido al Rey constitucional, brilló del modo más terminante en todos los individuos de la Diputacion la decision más firme por sostener á todo trance la Constitucion, cuya guarda le está encomendada, adoptó el de elevar á S. M. una exposicion que se redactó en el acto y remitió á las cinco de la tarde por extraordinario, ganando horas, con oficio al Secretario del Despacho de Marina para que la pusiese en sus Reales manos; siendo el tenor de ambos documentos el siguiente:

«Señor: La Diputacion Permanente de Córtes, encargada por la Constitucion de velar sobre su observancia, creeria faltar á sus deberes con respecto á V. M. y á la Nacion, si no elevara respetuosamente su voz hasta el mismo trono, habiendo sabido una triste ocurrencia que ha cubierto á sus individuos de pena y sentimiento. Antes de separarse las Córtes, manifestaron á V. M. sus deseos de verle en la capital de la Monarquía, para calmar los ánimos, inquietos por los varios sucesos de las provincias y por las circunstancias críticas en que se encuentra la Nacion; exponiendo al mismo tiempo á V. M., con la lealtad y franqueza que corresponde á los que miran unida la firmeza del trono con el bien del Estado, cuán sensible seria aun la más leve sospecha de que volvian á influir en el augusto ánimo de V. M. los pérfidos consejeros que tantas veces han abusado de su bondad, para exponer á V. M. y á la Nacion á los mayores males y peligros. Pero, Señor,

estaban las Córtes muy ajenas de temer lo que acaba de saber la Diputacion con igual dolor que sorpresa, ni que llegase jamás el triste caso de que apareciese hoy una Real orden, sin firma de ningun Secretario del Despacho, mandando al capitán general de esta provincia entregar el mando á otro general, que presentó al propio tiempo otra Real orden de la misma especie, para encargarse de él inmediatamente. = La Diputacion. Señor, se abstiene, por respeto, de hacer á V. M. las reflexiones que le excita este extraordinario suceso, contrario á un artículo expreso de la Constitucion, y tanto más sensible, cuanto el estado de la Nacion, y en especial el de esta córte, hacen indispensable que no se coloque en los principales destinos públicos sino á personas que inspiren una entera y cabal confianza por su acreditada adhesion al sistema constitucional; pero no puede menos la Diputacion de hacer presente á V. M. que, respetando su sagrada Persona, declarada inviolable por la misma Constitucion, no mirará con indiferencia que se infrinja de manera alguna esta ley fundamental, ni que ningun español falte al juramento que ha prestado de cumplir religiosamente sus preceptos; y puesto que se halla encargada de un depósito tan sagrado, no verá aparecer el menor riesgo que amenace al régimen constitucional adoptado por V. M. y la Nacion entera, sin poner en práctica todo el lleno de sus legítimas facultades, para cumplir con la primera de sus obligaciones, que es salvar el Estado. = No cree la Diputacion tener que hallarse en circunstancias que pongan á prueba la constancia y decision de sus individuos; pero no pueden guardar silencio al notar el primer paso que se desvía de la senda constitucional, ni dejar de representarlo respetuosamente á V. M., que ofreció ser el primero que marchase francamente por ella. La Diputacion espera que V. M. apreciará esta nueva muestra de que los representantes de la Nacion nada anhelan tanto como probar á V. M. sus deseos de alejar hasta el más leve motivo de inquietud y de incertidumbre, y de que V. M. quite todo pretesto á los malévolos que aun intentan perturbar la tranquilidad de una Nacion tan acreedora á mejor suerte.

Diputacion Permanente de Córtes á 16 de Noviembre de 1820. = Señor. = Siguen las firmas.

«Excmo. Sr.: La Diputacion permanente de Córtes ha creído deber elevar á S. M. la adjunta exposicion, que espera pondrá V. E. sin pérdida de momento en sus Reales manos, y que me dará aviso de haberlo verificado; en la inteligencia de que la Diputacion permanece reunida hasta recibir contestacion.

Dios, etc. Madrid 16 de Noviembre de 1820. = Señor Secretario de Estado y del Despacho de Marina.»

La Diputacion se constituyó en sesion permanente hasta recibir la respuesta de S. M., no permitiéndole interrupcion alguna sus deseos de ver terminada pronto tan desagradable ocurrencia, y la observacion en que estaba del estado del vecindario. Calmado al parecer, y retirado algun tanto el numeroso concurso de la tarde, por la confianza que inspiraba la salida del extraordinario, y el despacho que se esperaba pronto y favorable de los pliegos que conducia, muy en breve se advirtieron en todas direcciones grupos extraordinarios, en que, acercándose al edificio de las Córtes oficiales del ejército de todas graduaciones, ministros del santuario, ciudadanos pacíficos y honrados, y en suma, un inmenso pueblo, pedian á grandes gritos la convocacion de Córtes extraordinarias, como único arbitrio para salvar la Pátria en los peligros que amenazaban á

su libertad. Entre tanto, el gobierno de la capital tomaba todas las precauciones necesarias para que no se turbase la tranquilidad. La guarnicion, puesta sobre las armas con el mismo espíritu que la ha animado siempre en ocurrencias semejantes, se mostraba decidida á sostener la Constitucion, el Rey constitucional y la libertad de la Nacion. La Milicia Nacional local de infantería y caballería, anticipándose á las órdenes de sus jefes, habia volado á la defensa de los justos derechos del pueblo y del Código que habia jurado: situada en los puntos que respectivamente se le destinaron, renovaba sus votos de defender hasta la muerte la Constitucion contra los perversos que, abusando del corazon del Rey, le sustraen del amor de una Nacion que tantos sacrificios ha hecho por restituírle á un trono de que le privaron las sugerencias de sus consejeros y la osadía de un usurpador.

Tan enérgico pronunciamiento del pueblo, de la guarnicion y de la Milicia Nacional local; la imponente, al paso que respetosa actitud del primero, que por instantes se hacia más numeroso hasta un término extraordinario, y no cesaba de clamar por la convocacion de Córtes extraordinarias; en suma, cuanto pasaba y de que la Diputacion era informada exacta y excruciosamente, todo la convenció de que no se calmara con la esperanza de la respuesta del pliego despachado al Sitio, y que era indispensable adoptar otro medio para aquietar su impaciencia. En este concepto, y creciendo la efervescencia de los ciudadanos, que clamaban por Córtes extraordinarias; la Diputacion, tomadas todas las medidas propias de sus atribuciones, y oídos los pareceres de muchos de los Sres. Diputados que se hallaban reunidos dentro de su edificio, resolvió franquear al pueblo la entrada del salon de sus sesiones para enterarle de todo lo ocurrido, y de la resolucion que habia tomado.

Formada la Diputacion, se trasladó al salon y ocupó la mesa de la Presidencia; los Sres. Diputados que no eran individuos de ella, tomaron en calidad de oyentes, asiento en los bancos, y las galerías y tribunas todas se vieron ocupadas en un momento de ciudadanos de todas clases, que en su compostura y orden dieron el testimonio más claro y expresivo de la confianza que tenían en la Diputacion. El Secretario, de orden del señor Presidente, leyó los capítulos 10 y 11 del título 3.º de la Constitucion, que tratan de la Diputacion Permanente y de las Córtes extraordinarias, y el acuerdo que acababa de tomar, concebido en los términos siguientes:

«Reunidos á las siete de esta noche los señores individuos de la Diputacion Permanente, que se citan al márgen, se advirtió que habia en el pueblo una grande efervescencia, que pedian á grandes gritos la reunion de las Córtes extraordinarias, para que estas tomasen providencias sobre el nombramiento que sabian haberse hecho en D. José Carvajal para capitán general de esta provincia, sin guardarse las formalidades prescritas en la Constitucion. En consecuencia, la Diputacion, tomadas todas las medidas que creyó propias de sus atribuciones, y oídos los pareceres de muchos de los Sres. Diputados que se hallaban en la Secretaría, con el deseo de evitar los males que amenazaban, acordó trasladarse á la sala de Córtes en sesion pública con el fin de manifestar á los Sres. Diputados que se hallen presentes, y al pueblo, las ocurrencias de este día, las medidas que se habian tomado para asegurar la libertad de la Pátria, y la firme resolucion en que está de conti-

nuar tomando las más enérgicas y eficaces, siempre que así lo exija la salud del Estado.»

En seguida, prévia igual orden, dió cuenta de que, habiendo el capitán general de esta provincia, D. Gaspar de Vigodet, recibido esta mañana, por mano de un Garzon de Guardias de la Real Persona, un pliego escrito de letra del Rey, mandándole que en atención á haberle nombrado consejero de Estado, entregase el mando militar á D. José María Carvajal, á quien habia nombrado capitán general de ella, y presentándosele éste con igual pliego para que se encargase del mando, habian convenido ambos en conferenciar con los Secretarios del Despacho sobre este caso extraordinario; y convencidos todos de que en el nombramiento no se habian observado las formalidades prescritas por la Constitucion, y que segun el art. 225 no debia dársele cumplimiento, resolvió Vigodet continuar en el mando. Que instruida la Diputacion de este acaecimiento, preguntó al Ministerio, y éste le confirmó la verdad del hecho; en cuya consecuencia habia dirigido al Rey una exposicion, que es la misma que va inserta en el Acta. Que este incidente no debia turbar el sosiego público, ni alterar los ánimos; pues la Constitucion estaba apoyada en el voto unánime de la Nacion y en la decision del ejército, y que en esta capital competia el patriotismo de la guarnicion con el del pueblo y de la Milicia Nacional local.

En seguida el Sr. *Presidente* arengó al público, para que se sosegase y tuviese confianza en la Diputacion Permanente, que quedaba reunida y no se separaría hasta recibir respuesta del Rey, y que volviesen las cosas al estado de tranquilidad deseada por los buenos; que se hallaba resuelta á defender la Constitucion á todo trance, y tomar todas las medidas conducentes, aun las más extremadas; y concluyó rogando á todos se retirasen á sus casas y estuviesen tranquilos, descansando en el cuidado y actividad de la Diputacion. Así lo hizo el numeroso concurso que ocupaba las galerías y tribunas, dirigiendo con entusiasmo á la Diputacion expresiones de cordial agradecimiento, que fueron repetidas por el mucho mayor que, no pudiendo entrar, habia permanecido á la puerta.

Tranquilizado así el pueblo y retirado en el mejor orden, su misma cordura y moderacion imponia más estrecha obligacion á la Diputacion de atender á su salvacion y á la del Estado todo, que podia verse muy comprometida en la mañana siguiente, si el Rey no contestaba oportunamente ó su contestacion no era satisfactoria cual correspondia. Convencida, pues, de la necesidad de meditar las medidas que debiese tomar para semejante caso, creyó conveniente llamar, como se hizo, á los Sres. Secretarios del Despacho, para con su acuerdo determinar lo más conveniente. Llegados éstos, manifestó el interino de Guerra, que á las siete de esta noche habia recibido ya, por conducto del de Marina, la orden del Rey para el nombramiento de Carvajal, pero que atendido el estado de la opinion pública y la prevencion contra dicho general, no le habia dado cumplimiento, antes bien la habia suspendido, exponiendo á S. M. por el mismo conducto las razones que para ello tenia. Esta circunstancia, con la cual se procuraba salvar la informalidad del primer nombramiento, hacia más delicada la deliberacion en que ya estaba empeñada la Diputacion, y despues de una detenida conferencia, en que fueron oidos los Sres. Secretarios del Despacho, y aun las principales autoridades de Madrid, llamadas para informar acerca de la tranquilidad del pueblo, que manifestaron cuán comprometida debia

verse al dia siguiente si no se accedia á sus justos deseos; la Diputacion, sin perjuicio de las demás providencias, creyó conveniente elevar al Rey una segunda exposicion, la cual se escribió y remitió por expreso, ganando horas, con oficio al Sr. Secretario del Despacho de Marina, á las dos y media de la noche. Dicha exposicion y oficio son como sigue:

«Señor: Cuando la Diputacion Permanente hizo esta tarde á V. M. la representacion que supone ya en sus angustias manos, preveia algunos males que procuró evitar con este paso; pero no sospechaba verse en el amargo conflicto en que se ha visto esta noche por la alteracion de la tranquilidad pública de esta capital. Ya V. M. tendrá noticia oficial de este suceso, que ha puesto á la Diputacion en el mayor apuro, por pedir el pueblo la inmediata reunion de Córtes extraordinarias; peticion á que no ha accedido la Diputacion Permanente, logrando á duras penas calmar algun tanto los ánimos, anunciando al pueblo que, como fiel depositaria de la Constitucion, no habia omitido, ni omitiria medio alguno que asegurase su observancia y desvaneciese hasta el menor motivo de recelo. Mas no sabe la Diputacion hasta donde podrá llegar la fuerza de las circunstancias, ni qué medios será forzoso adoptar para librar á este pueblo generoso de los horrores de la anarquía. En este duro compromiso es en el que la Diputacion eleva su voz á V. M., con la franqueza y energía que exigen la situacion del Estado, el bien de la Pátria y el interés mismo del trono. La Diputacion no pudo menos de manifestar á V. M., que su residencia en el Escorial, en una estacion tan rígida y cuando la situacion del Reino exige más que nunca la presencia de V. M. en esta córte, para dar mayor accion y velocidad á la máquina del Gobierno, es mirada por el público como una medida aconsejada por aquellas personas que aún rodean por desgracia á V. M., que tienen interés en que no llegue hasta el sόlio el verdadero eco de la opinion pública, y que anhelan tener á V. M. como aislado y separado de su Nacion, para influir en su Real ánimo y volver á amenazar con la plaga de males de que apenas respiramos libres. La Diputacion no presume ser más elocuente que tantos desengaños como ha recibido V. M. por haber depositado su augusta confianza en personas que no merecian la de la Nacion; pero en vista del estado político que ésta presenta, de la agitacion de algunas provincias y de la connoccion de esta capital, seria criminal su silencio si no manifestase enérgicamente á V. M. la conveniencia y necesidad de que se restituya al seno de este heróico pueblo, que tantas pruebas ha dado de fidelidad y patriotismo, y que no puede estar tranquilo mientras vea fuera de sus muros, y sin causa conocida, á su augusto Monarca. Tambien ruega la Diputacion á V. M., que dignándose volver la vista á tantas épocas de aciaga memoria, aleje de su lado á las personas que siempre han abusado y abusan de la bondad de V. M., y que no cesarán en sus maquinaciones hasta precipitar al trono y á la Nacion en un abismo de males, cuya sola imágen extremece. El funesto recuerdo de los últimos años ha hecho á esta Nacion sumamente celosa de sus derechos, cuya pérdida le costó tantas lágrimas; y cualquiera que niegue á V. M. ó le oscurezca esta verdad importantísima, ó que trate de confundir el año de 20 con el de 14, quiere la desolacion de la Pátria y la ruina de V. M. Para evitar tan graves males, cree sumamente útil la Diputacion, que V. M. preste su confianza á las autoridades designadas por la Constitucion y no á consejeros sospechosos; con cuyo

motivo no puede dejar la Diputacion de hacer presente á V. M., que una de las causas que han contribuido á alterar la tranquilidad pública, ha sido el rumor de que V. M. trataba de mudar el Ministerio. No se ocultará á la penetracion de V. M. la interpretacion que se daría á este paso, que recayendo sobre personas que tantas pruebas han dado á la Nacion de constancia y virtudes, se miraría como precursor de una division funesta, cuando es más necesaria la union para salvar la Pátria. Este sagrado deber obliga á la Diputacion Permanente á dirigirse por segunda vez á V. M., para que sepa con certeza el verdadero estado de la Nacion, y no ser responsable en ningun caso de las consecuencias que prevee, si V. M. no se digna dar á esta exposicion toda la consideracion que por su importancia merece. La situacion no puede ser más crítica; la Diputacion ignora cuál podrá ser mañana su suerte, y espera con ánsia la resolucion de V. M., confiando en que será cual merece una Nacion que ha hecho por su Rey tantos y tan costosos sacrificios. =Diputacion Permanente 16 de Noviembre de 1820. =Señor. =Siguen las firmas.»

«Excmo. Sr.: La Diputacion Permanente de Córtes, que continúa sus sesiones sin interrupcion, se ve precisada á elevar segunda exposicion á S. M.—Por los partes que V. E. habrá recibido de las autoridades de esta capital, se habrá convencido de su verdadera situacion, y de cuán urgente sea á la Diputacion recibir la contestacion indispensable, para que pueda servirle de base en sus ulteriores disposiciones. Dios, etc. =Madrid 16 de Noviembre de 1820, á las dos y media de la noche. =Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Marina.»

Retirados los Sres. Secretarios del Despacho, y pasado el resto de la noche sin novedad particular, se recibió á las cinco y media la contestacion de S. M. con el oficio de remision del de Marina, que á continuacion se insertan:

«Señores de la Diputacion Permanente: Conociendo á fondo los límites de la autoridad que la Constitucion me dá, y el modo con que debo ejercerla, no fué mi ánimo al expedir los avisos confidenciales que di para reemplazar en el mando al capitán general de Castilla la Nueva, el que se llevasen á efecto hasta que fuese comunicada la orden por el Secretario del Despacho de la Guerra, á quien se le ha comunicado con este objeto, como ya tendría noticia de ello la Diputacion. Resuelto á cumplir en todas sus partes el pacto solemne que he jurado, la Nacion no me verá desviarme ni un ápice de la senda constitucional; debiendo quedar tranquila de todo punto la Diputacion en la rectitud de mis intenciones. San Lorenzo 16 de Noviembre de 1820. =Fernando.»

«Excmo. Sr.: He puesto en manos del Rey, en el momento mismo de recibirla, que fué á las nueve de la noche, la exposicion de la Diputacion Permanente de Córtes, que con este objeto se ha servido V. E. dirigirme, y acompaño la contestacion que S. M. se ha servido dar. Lo que de Real orden comunico á V. E. para inteligencia de la Diputacion, y en contestacion á su oficio de hoy. Dios guarde á V. E. muchos años. San Lorenzo 16 de Noviembre de 1820. =Juan Jabat. =Señor Diputado Secretario de la Diputacion Permanente.»

Si bien por el contexto de dicha respuesta, el Rey, dando el carácter de avisos confidenciales á los pliegos remitidos á Vigodet y Carvajal, aseguraba á la Diputacion, que no se desviaría nunca de la senda constitucional, no podía, sin embargo, tranquilizarse, por que

subsistía el compromiso del nombramiento en una persona contra la cual se había pronunciado tan decididamente la opinion pública; tanto más cuanto en el acto se le dió aviso de que en la orden del Cuerpo de Guardias de la Real Persona se le había dado ya á reconocer por capitán general de esta provincia, en cuya consecuencia acordó, que sin pérdida de momento se oficiase, como se hizo, al Secretario en comision del Despacho de Guerra, para que tranquilizase á la Diputacion sobre el particular, y tomase todas las medidas que exigiesen las circunstancias; revocando las órdenes, recogiendo las originales y remitiéndolas á la Diputacion bajo la más estrecha responsabilidad.

Muy en breve se recibió su respuesta, en que, manifestando que había tambien suspendido el cumplimiento de una segunda orden del Rey para el nombramiento de Carvajal, aseguraba que legalmente no se ha comunicado á dicho Cuerpo de Guardias, ni á otro alguno; pero que, sin embargo, tomaba en el acto las medidas conducentes para averiguar la verdad ó falsedad del aviso; quedando en dar cuenta de lo que resultase.

Siendo ya muy notable el concurso de gentes que desde muy temprano habían empezado á reunirse cerca del edificio, y repitiéndose los clamores por la convocacion de Córtes extraordinarias, la Diputacion, á fin de evitar que á la sombra del entusiasmo con que el pueblo expresaba sus deseos, quisiera algun malvado perturbar el orden y la tranquilidad en el recinto de las Córtes, acordó pedir al Gobierno se completase su guardia con la misma fuerza que tenían éstas cuando celebraban sus sesiones, y á poco rato así se verificó.

Ya entonces era tanto el concurso como en la tarde y noche del día anterior. La noticia que se había divulgado de la respuesta del Rey á la primera exposicion de la Diputacion, lejos de calmar los ánimos, produjo un efecto enteramente contrario, y confirmaba los recelos de que, salvada la informalidad primera, se trataba de sostener el nombramiento de Carvajal, contra quien había tantos motivos de prevenicion en el pueblo. La efervescencia se caracterizó de un modo particular hácia el medio día, hora en que se consideraba sobrado tiempo para recibir respuesta á la segunda exposicion de la Diputacion; y contemplando en riesgo, aun los más amantes del orden, la libertad de la Pátria y la individual de los ciudadanos, se empezaron á recibir mensajes ó comisiones de las mismas, ofreciendo, á nombre de todos, sus esfuerzos y su sangre para defender la Constitucion y la Representacion nacional, y pidiendo la convocacion de Córtes extraordinarias, como única áncora á que asirse en el naufragio que amenazaba á la nave del Estado. Oficiales de todas graduaciones vinieron igualmente á ofrecerse á la Diputacion Permanente en auxilio de la misma y de la libertad nacional, siendo notables el entusiasmo y decision con que lo hicieron el teniente general, Marqués de las Amarillas, y el jefe de escuadra D. Fernando Casado de Torres, el primero por escrito, dirigido al Sr. Diputado Zayas, y el segundo personalmente; ofreciéndose ambos á servir contra los enemigos de la Nacion y de sus libertades, en la clase de generales ó de soldados, como quisiese la Diputacion. Auxiliada ésta de los esfuerzos de los buenos, y de las luces y cooperacion de los señores Diputados, que desde la mañana de ayer no cesaron de estar reunidos en el edificio de Córtes, procuraba inspirar al pueblo, por medio de sus comisionados, confianza en el corazón del Rey, que conocida la perversidad

de sus malos consejeros, no podría desatender la fuerza de las razones expresadas en las dos exposiciones que se habian hecho á S. M., ni las justas peticiones de un pueblo que tantos sacrificios ha hecho por su causa. Pero todo era en vano: la memoria de lo que habian aquellos influido en su ánimo para privarle de las bendiciones que hubiera recibido si hubiese venido á cerrar las sesiones, como lo deseaban las Córtes y el pueblo todo; la idea de que aun se conservaban al lado del Rey los que así le comprometian con la Nacion; la perspectiva de los ataques directos dados en varios puntos contra la libertad, que, aunque frustrados por los esfuerzos de los buenos, parecian tener su apoyo en las personas que rodean á S. M.; todas estas reflexiones adquiririan una fuerza tal en el pueblo pensador y decidido por el sistema constitucional, que nada podia disuadirle del riesgo en que le contemplaba, y que le hacia pronunciar del modo más solemne sus ardientes votos de vivir con Constitucion ó morir por defenderla, clamando de nuevo por la convocacion de Córtes extraordinarias

En tal conflicto, y dilatándose la contestacion á su segunda exposicion, la Diputacion, resuelta á probar mientras pudiese todos los caminos que dictan la prudencia y el deseo del bien público, se decidió á elevar una tercera al Rey y otra á cada uno de los serenísimos Sres. Infantes D. Carlos y D. Francisco; y en efecto, lo realizó en el momento, dirigiéndolas con un oficio al Secretario del Despacho de Marina por un expreso que salió á las cuatro de la tarde. Las citadas exposiciones y oficio son del tenor siguiente:

«Señor: La terrible situacion en que se encuentra la Diputacion Permanente de Córtes, no permite ya disimular los males que tan de cerca amenazan á la Nacion y al trono. La contestacion de V. M. á la primera exposicion que le dirigimos ayer, lejos de calmar los ánimos, si se hiciera pública, seria un nuevo incentivo á la agitacion popular, porque no seria posible persuadir que solo eran avisos confidentiales las órdenes en que se exigia la inmediata obediencia y el aviso de su cumplimiento. Sucesos de igual naturaleza no admiten interpretaciones violentas; y de tal suerte son los ocurridos de algunos dias á esta parte, que la Diputacion no puede persuadirse á que V. M. oye solo los impulsos de un corazon generoso, que nunca, abandonado á sí propio, ha desatendido los votos del pueblo español. La Diputacion no puede ocultar tampoco que generalmente se supone dominado el ánimo de V. M. por personas enemigas del bien público, hasta el punto de juzgarle sin la libertad precisa para gobernar á una gran Nacion que se halla en circunstancias tan extraordinarias. De aquí nacen necesariamente las voces y las reclamaciones á la Diputacion, para que medite si ha llegado el caso segundo del art. 162 de la Constitucion. Esta idea, Señor, que estremece á la Diputacion, la indica únicamente para hacer conocer á V. M. toda la extension de los peligros que existen, y para que si ama su propia felicidad y la de la Nacion española, se persuada íntimamente de que la ley imperiosa de la necesidad obliga á que V. M. dé testimonios sinceros de confianza y buena fé á personas que solo han respirado respeto y amor á V. M. Ante todo, es preciso que hoy mismo esté segura la Diputacion de que V. M. ha dado sus órdenes irrevocables para regresar á esta capital, en donde V. M. hubiera sido colmado de las bendiciones del pueblo más generoso y agradecido, el dia 9 del corriente, si los malvados no hubieran querido privar de

tan gloriosa satisfaccion á un Rey, de cuya confianza abusan tan indignamente. = Pero es imposible al mismo tiempo que permanezcan más al lado de V. M. ciertas personas que han cargado sobre sí la execracion pública; contentándose por ahora la Diputacion con indicar al mayordomo mayor y al confesor de V. M., sin que por eso deje de ser preciso separar despues de su servidumbre á todas las personas desafectas al régimen constitucional. = Al llegar aquí, Señor, la Diputacion está oyendo ya los gritos de la efervescencia del pueblo, que si bien hasta ahora son solo la expresion de su decision á sacrificarse por la Constitucion, que todos hemos jurado, no seria de extrañar que renovase sus instancias pidiendo Córtes extraordinarias. La Constitucion no permite otro medio legal que el tercer caso expreso en el art. 162; pero la necesidad de salvar á un pueblo numeroso de los horrores de la anarquía, es superior á todas las leyes escritas. Sin embargo, este caso extremo debe evitarse á toda costa; y la Diputacion por lo mismo pide expresamente á V. M. resuelva que ésta convoque Córtes extraordinarias, sin que por esto pueda asegurar la Diputacion que cediendo al peso de las circunstancias, no se vea comprometida antes á dar un paso que resistirá hasta el último extremo. = La Diputacion faltaría á lo que debe á la Nacion, al trono y á su propio honor, si dejase de hablar el lenguaje severo de la verdad, y de confirmar de nuevo á V. M. que solo adoptando las medidas que ahora propone, puede salir la Nacion de los peligros que le amagan, y V. M. del infausto compromiso en que le han puesto sus insensatos consejeros. = Diputacion Permanente 17 de Noviembre de 1820. = Señor. = Siguen las firmas. »

«Sermo. Sr.: Atenta siempre la Diputacion Permanente de Córtes á remover todos los obstáculos que pueda encontrar en su marcha el sistema constitucional, cuya observancia acaban de jurar todos los españoles, ha representado ayer y representa hoy á S. M. lo que le ha parecido digno de su Real consideracion, indicando los medios de que debe usar para contribuir por su parte á este grande objeto, en que tanto se interesa la seguridad del trono y del Estado. = V. A. verá en las tres copias adjuntas la magnitud de las especies que han puesto á la Diputacion en la necesidad de dar este paso, aunque sensible; las tristes reflexiones que producen; los lastimosos efectos que causan actualmente; los que deben temerse en adelante, y los únicos recursos que admiten para su remedio. Ha visto, sin embargo, con dolor la Diputacion Permanente, que el Rey ha contestado á la primera exposicion de un modo poco satisfactorio, por que no llena las altas ideas que envuelve la importancia del asunto, ni ofrece la mas ligera esperanza de que S. M. trate de poner término á los males que ocasiona su conducta. = Llorará la Diputacion eternamente que sus exposiciones, sus advertencias, sus consejos y sus ruegos, tengan la suerte desgraciada de no haber merecido la atencion que exigen por su naturaleza; pero llorará estérilmente, porque el mal será irremediable, y S. M., tal vez no le temerá hasta que experimente todo su rigor. Entonces puede ser que reconozca la sanidad de los avisos, y la recta intencion con que se le han dado; pero ¿cual será el fruto de esta confesion? Es preciso extremecerse al considerar un resultado semejante. = Ideas equivocadas, torpes sugerencias, esperanzas quiméricas, mantendrán acaso al Rey, en un funesto letargo que no le permita escuchar la voz de la razon y la verdad. Esta triste reflexion, unida á la grandeza del mal, á la urgencia con

que amenaza, y al estrechísimo deber que tiene la Diputación de precaverle por todos los caminos posibles, la obligan en este momento á dirigirse, como lo hace, á V. A., para que enterado de todas las ocurrencias, y teniendo presente que ahora mismo se estan oyendo aquí los clamores de un pueblo alborotado, cuya quietud depende exclusivamente de que el Rey adopte las medidas que se le han propuesto, se sirva interponer á este fin todo el valor de su poderosa persuasión, salvando así los sagrados derechos del trono, la existencia del Estado, y la preciosa vida de su augusto Hermano. = Diputación Permanente de Córtes 17 de Noviembre de 1820. = Siguen las firmas »

«Excmo. Sr.: La dificultad de las circunstancias en que se encuentra esta capital, crece por momentos, y la Diputación, que quiere tentar todos los caminos que señala el bien público, mientras pueda, suplica á V. E. se sirva poner en manos de S. M. y de los señores Infantes los tres adjuntos pliegos, y que procure convencer, con toda la energía que inspira el bien de la Pátria, la urgencia de salvarla; dándome aviso de todo sin perder un solo momento, para conocimiento de la Diputación. = Dios etc. = Madrid 17 de Noviembre de 1820. = Señor Secretario de Estado y del Despacho de Marina.»

Prévio el correspondiente permiso, una comision de la Diputación provincial de Madrid y del Ayuntamiento de esta capital, presidida por el jefe político, se presentó á la Permanente y le entregó, por duplicado y firmada de todos sus individuos, la exposicion que en esta misma tarde ha dirigido á S. M., cuyo tenor es el siguiente:

«Señor: La Diputación provincial y el Ayuntamiento de Madrid, reunidos en las casas consistoriales en sesion extraordinaria permanente, á V. M. con el respeto debido expone: que sin embargo de sus incesantes desvelos para la conservacion del orden público, se hallan los ánimos de estos nobles habitantes extremadamente agitados y en una efervescencia tal, que sin un pronto y eficaz remedio, puede producir las más funestas consecuencias. Sus deseos son, no obstante, ordenados, y el modo de manifestarlos nada desmerece del tino, prudencia y moderacion de este gran pueblo. Hoy, á las cinco de la tarde, se ha reunido un crecido número en la plazuela de esta villa, y absteniéndose de toda violencia, y aun de culpable insubordinacion, ha manifestado, con la energía y firmeza propia de hombres libres, el camino seguro ó más bien único de salvar el Estado en la tremenda crisis en que se halla, á saber: la convocacion á Córtes extraordinarias. La Diputación y Ayuntamiento faltarian á sus deberes y no corresponderian á la confianza que han merecido de esta numerosa poblacion y provincia, si ocultasen á V. M. que la peticion del pueblo de Madrid es muy oportuna y prudente, y que si á ella no se accede no responden ni pueden salir garantes del triste porvenir que se ofrece á su consideracion. La ausencia de V. M., á que felizmente no estaban habituados, ha influido recelos, y éstos se han aumentado con la provision de los destinos del mayor influjo en personas notoriamente desafectas al sistema constitucional que ha jurado V. M., y que todos estamos resueltos á sostener hasta derramar la última gota de nuestra sangre. Fuerza es decirlo, Señor: sin una demostracion pública de adhesion á las nuevas instituciones, y sin un paso de tal naturaleza que haga perder las esperanzas á sus más encarnizados enemigos, la confianza no se puede restablecer, las pro-

videncias serán todas ilusorias, y la nave del Estado amenaza zozobrar. Esta demostracion, en concepto de los exponentes, no puede ser otra que el suspirado regreso de V. M. en medio de sus hijos, y la inmediata convocacion á Córtes extraordinarias. Esto pide el pueblo, esto debe pedir en las actuales circunstancias, y es lo único que nos puede salvar á todos de los peligros inminentes que de todas partes nos circundan. Por lo tanto, esperan y suplican la Diputación y Ayuntamiento que V. M. se digne acceder á tan justos deseos, mostrándose, como hasta aquí, digno padre de su pueblo, y sacándole con esta sábia y prudente medida de la terrible ansiedad en que se encuentra. = Casas consistoriales de Madrid á 17 de Noviembre de 1820. = Señor. = El jefe político de la provincia de Madrid, Félix de Ovalle. = Vicente Jáudenes. = J. El Marqués de Montealegre, Conde de Oñate. = Juan Bautista Carrasco. = José Radon. = J. El Duque de Noblejas, Mariscal de Castilla. = Juan Isidoro Perez. = José Serra. = Francisco Antonio Linares. = Manuel de Rivera. = Miguel Calderon de la Barca. = Roman Corona. = Pedro Rodriguez de Toro. = José Güell. = Juan Antonio Castejon. = Juan Tarkis. = Segundo Barreda. = Domingo Villaamil. = Vicente Bernaldo de Quirós. = El Marqués de Cusano. = Francisco Izquierdo. = Juan Francisco Morate, Secretario. = Francisco Fernandez de Ibarra, Secretario.»

La Diputación oyó con satisfaccion singular este escrito, y así lo manifestó á la comision, como igualmente la confianza con que se prometia que, tanto la Diputación como el Ayuntamiento, nada omitirian de cuanto condujese al orden y al sostenimiento de la Constitucion y del Rey constitucional.

Luego se recibió el siguiente oficio del Ministerio de Guerra:

«Excmo. Sr.: El capitán comandante del Cuerpo de Guardias de la Real Persona, me dice lo que copio: «Me ha sorprendido el oficio de V. E. que acabo de recibir, trasladándome otro del Sr. Diputado Secretario de la Diputación Permanente de las Córtes, pues que su contenido me hace concebir la idea desagradable de que voces divulgadas quizá con intenciones poco rectas hácia la porcion del Cuerpo existente en esta córte, que tengo el honor de mandar, han podido hacer creer á la Diputación Permanente que en él serian obedecidas órdenes del Gobierno que no trajeran el conducto que marca la Constitucion del Estado; así que, puede V. E. asegurarla, que no solo no se ha dado en la orden del día de ayer de la parte del Cuerpo que yo mando el reconocimiento de haber sido nombrado capitán general de esta provincia el teniente general D. José María Carvajal, sino que no será cumplimentada orden alguna que se me comunique per otra via que la establecida por la ley fundamental de la Monarquía, cuya observancia tengo jurada. Que es cuanto puedo decir á V. E. para su conocimiento, y que se sirva elevarlo al de la Diputación Permanente en contestacion á su citado oficio, habiendo dispuesto que se lleve á V. E. inmediatamente un libro de la orden del día para su mayor convencimiento.» Lo que traslado á V. E. para conocimiento de la Diputación Permanente, incluyéndole el libro de orden que se cita, que se servirá devolverme luego que haya hecho los efectos convenientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 17 de Noviembre de 1820. = Antonio Remon Zarco del Valle. = Señor secretario de la Diputación Permanente de Córtes.»

Por su lectura y exámen del libro de orden quedó tan completamente satisfecha la Diputación, que no pudo

menos de elogiar la conducta de dicho jefe y su decision de no cumplir orden alguna que no le sea comunicada por el conducto marcado en la Constitucion, y acordó se comunicase así al Ministerio de Guerra para su satisfaccion, con devolucion del libro de orden.

El administrador general de Correos remitió un pliego que acababan de echar por el buzón del correo á las siete de esta noche, y siendo un escrito con el título de *Principios tan luminosos como incontestables*, se acordó tomarlo en consideracion en tiempo oportuno.

Habiéndose sabido la entrada de algunos extraordinarios, y preguntándose por la Diputacion su direccion, se recibió un aviso confidencial, dado por el jefe político á las siete de esta noche, de haber llegado á las seis y media uno del Sitio con pliegos para el Sr. Secretario del Despacho de Guerra, y otro de Búrgos, dirigido al de la Gobernacion de la Península, con oficios para varios Ministerios.

A las siete y media de la noche recibió la Diputacion la siguiente carta del Rey y oficio con que la acompañaba el Secretario del Despacho de Marina:

«Señores de la Diputacion Permanente: Al elegir al teniente general D. José María Gonzalez de Carvajal para el destino de capitán general de Castilla la Nueva, creí que era acreedor por todos títulos á la confianza pública; pero habiendo visto con sorpresa y sentimiento que su nombramiento ha excitado conmociones que amenazan perturbar la tranquilidad pública, he venido en anularlo, y he prevenido á mis Secretarios de Estado y del Despacho, que en junta de todos ellos acuerden los sugetos que por su decidida adhesion al sistema constitucional, por sus servicios y circunstancias sean mas dignos de reemplazar en sus respectivos destinos á D. Gaspar de Vigodet, al poseedor de la casa de Rubianes y á D. Francisco Ballesteros, promovidos al Consejo de Estado, y me los presenten. En esto verá la Diputacion una nueva prueba de la gran confianza que me merece el actual Ministerio, y de consiguiente que no era mi ánimo el separar de mi lado á unos sugetos que, sobre merecer la mas sólida opinion, me han dado repetidas y evidentes pruebas de amor y respeto á mi Persona. Mi residencia aquí no ha tenido mas objeto que robustecer mi delicada salud con estos aires y estas aguas, y logrado esto restituirme á esa capital. La Nacion me hallará siempre pronto á darle nuevas pruebas de mi gratitud á sus sacrificios, y verá que nada miro con tanto interés como su felicidad. San Lorenzo 17 de Noviembre de 1820. = Fernando.»

«Excmo. Sr.: Tan luego como recibí la segunda exposicion de la Diputacion Permanente de Córtes, que V. E. se sirve incluirme en su oficio de hoy de las dos y media de la mañana, la presenté en manos del Rey. Hubiera deseado que la contestacion hubiese ido con toda la premura que las circunstancias exigen, pero no me ha sido posible. S. M., que ha meditado su contenido, no se ha servido darme la contestacion hasta este momento, la que de su Real orden incluyo á V. E. para los fines convenientes. Dios guarde á V. E. muchos años. San Lorenzo 17 de Noviembre de 1820. = Juan Jabat. = Sr. Diputado y Secretario de la Diputacion Permanente de Córtes.»

La Diputacion se penetró de la más grata complacencia con su lectura, empezándose á disipar con ella los recelos y desconfianzas producidos por los sucesos de estos dias. No fué menos grata la sensacion que produjo en el pueblo la publicacion del contexto de dicha carta. En un momento la alarma y la inquietud se convirtieron

en el placer más puro y en efusiones de la más grata alegría. El inmenso concurso que se habia agolpado al edificio, se retiró en el mejor orden, entre las más vivas aclamaciones de júbilo, celebrando la resolucion del Rey, como el triunfo de la razon y la justicia, contra los malévolos que tratan de seducirle, y las esperanzas de los buenos se vieron reanimadas, con la de que muy en breve S. M. volvería al seno de un pueblo constante siempre en las muestras de amor y lealtad á su Persona.

La satisfaccion que con este motivo experimentó la Diputacion, se completó enteramente con la respuesta del Rey á su tercera exposicion, que se recibió en la madrugada del 18 con un oficio del Secretario del Despacho de Marina, cuyo tener es como sigue:

«Señores de la Diputacion Permanente: Consiguiente con lo que dije á la Diputacion, en contestacion á su anterior exposicion, de que nada miro con tanto interés como la felicidad pública, inseparable de la tranquilidad, á pesar de que mi salud no se halla completamente restablecida, daré gustoso á la Diputacion, á esa capital, y á la Nacion entera, un nuevo testimonio de mi intenso amor y de mi ilimitada gratitud, regresando á esa capital. Más doloroso sacrificio es el impuesto á mis sentimientos en la separacion de mi mayordomo mayor y el de mi confesor. Mi corazon no puede soportar la idea de que, al consentir en esta medida, reconozco tácitamente la legitimidad de las inculpaciones que injustamente se les hacen. Protesto que el primero nunca se ha mezclado en los negocios ajenos de sus atribuciones, y que el segundo jamás me ha dirigido sino en los caminos de la religion y de la sólida piedad, únicos que conducen á la ciencia del buen gobierno. Pero pues es preciso dar esta nueva prueba de mi sincero amor á esta heroica Nacion, y seguro de que ellos, juntamente conmigo, la soportarán, no solo resignados, sino gustosos de contribuir al público sosiego, he venido en separarlos de mi Persona. En punto á la convocacion de Córtes extraordinarias que la Diputacion indica en su exposicion, estoy pronto á autorizarlas, siempre que, conforme al art. 163 de la Constitucion, se diga cuál es el objeto único para que deben congregarse. La Diputacion Permanente no podrá menos de conocer que las causas de la efervescencia y descontento público deben faltar en el momento que regrese á esa capital. Bajo este supuesto, y en vista del efecto que deberán producir todas las providencias tomadas, meditará detenidamente la urgencia de esta medida, y el objeto en que deberá ocuparse el Congreso; y si á pesar de todo lo hallare necesario, me lo comunicará, pues en esto, como en todo lo demás, me hallará pronto á suscribir á lo que las necesidades públicas exijan. Empero la Diputacion Permanente no podrá menos de conocer que el decoro nacional, inseparable de la dignidad de la Corona, exige que un Rey no se presente en medio de un pueblo conmovido ó alborotado cuando las voces de su satisfaccion y contento pueden confundirse con los gritos de una sedicion. Las Córtes han dado demasiadas pruebas de la nobleza y lealtad del carácter español y de su adhesion al trono, para que la Diputacion consienta que se empañe en lo más mínimo el augusto brillo de mi Corona. Así, solo espero á que me asegure que los ánimos se han tranquilizado, que la exaltacion ha cedido de todo punto, para partir á esa capital y dar esta nueva prueba de que la felicidad de sus pueblos es la delicia de = Fernando. = San Lorenzo 17 de Noviembre de 1820.»

«Excmo. Sr.: Por la contestacion de S. M., que ten-

go la honra de incluir á V. E., verá la Diputacion que el Rey, accediendo á sus justas y francas exposiciones, ha determinado regresar á esa capital tan luego como le avise que la efervescencia ha calmado en virtud de todas las providencias tomadas al intento, y por último, de esta resolusion. Pero al mismo tiempo S. M. me manda advertir á V. E., para conocimiento de la Diputacion, que, aunque en esta misma noche se pasan las órdenes para apostar los tiros y demás preparativos, siempre se necesitan al menos cuarenta y ocho horas, pues no tiene S. M. aquí ni aun el ganado preciso para su uso comun. Las contestaciones de los Sermos. señores Infantes, siendo menos urgentes, se remitirán mañana, para no dilatar ni un instante el que llegue á tranquilizar los ánimos, tanto de la Diputacion Permanente, como de ese heróico pueblo, esta fausta noticia. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y demás efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. San Lorenzo 17 de Noviembre de 1820. = Juan Jabat. = Sr. Diputado Secretario de la Diputacion Permanente de Córtes.»

Complacida extraordinariamente, y asegurada por la respuesta de S. M. la Diputacion del resultado de sus disposiciones, acordó comunicarla por extracto, como se hizo en el acto, al Ministerio de la Gobernacion de la Península, para que el público se enterase de tan feliz resolusion; añadiendo que la Diputacion Permanente no dudaba de que las medidas del Gobierno, y la sin igual cordura de este pueblo generoso, la pondrian en el caso de dar hoy mismo á S. M. el aviso que desea. Y para tratar de este punto, quedó citada por el señor Presidente para las seis de la tarde de hoy, despues de convenir en que fuesen citados á ella igualmente los Sres. Secretarios del Despacho.

Verificada la reunion á la hora señalada con asistencia de dichos Secretarios del Despacho, se leyeron las contestaciones de los Sermos. Sres. Infantes, quedando la Diputacion muy reconocida á las pruebas de consideracion que le daban SS. AA., y se acordó insertar en el Acta sus respuestas, que con el oficio de remision del Sr. Secretario del Despacho de Marina, son del tenor siguiente:

«Señores de la Diputacion Permanente: El escrito que la Diputacion Permanente me ha dirigido con esta fecha, y las copias que le acompañaban, han causado en mi ánimo la más profunda impresion. La melancólica idea de los males y catástrofes sin fin que amenazan á la Pátria, llenaron mi corazon de desconsuelo y amargura, y me dispuse inmediatamente á coadyuvar por mi parte á que el Rey, mi augusto hermano, cediese á los prudentes consejos y reverentes súplicas de la Diputacion. No ha sido felizmente necesario; pues S. M., no dudando de los hechos en que se apoya, y convencido de la recta intencion y sanidad de sus avisos, habia ya accedido gustoso á cuanto la Diputacion le propone, añadiendo con esto una nueva prueba á las muchas que ya ha dado de su amor y gratitud á esta heróica Nacion. Aunque no haya habido necesidad de mi cooperacion, no puedo menos de dar gracias á la Diputacion por la justicia que ha hecho á la rectitud de mis sentimientos, que no son otros que contribuir en todas circunstancias y en cuanto esté de mi parte á la gloria y felicidad de esta Nacion, que son inseparables de la de mi augusto hermano y mi familia. = M. El Infante Don Carlos. = San Lorenzo 17 de Noviembre de 1820.»

«Señores de la Diputacion Permanente de Córtes: He visto con la más viva emocion el papel que la Dipu-

tacion Permanente se ha servido dirigirme con esta fecha, á fin de que interponga mi influjo para con el Rey, mi augusto hermano, é incline su Real ánimo á que acceda á las justas peticiones y sanos consejos que la Diputacion le ha dirigido en las peticiones cuyas copias acompaña. El patriótico celo, los generosos sentimientos, y la lealtad y franqueza que en ellas reinan, han hecho en mí la más profunda impresion, y en el momento me dispuse á contribuir por mi parte y con la mayor eficacia á cuanto el bien de la Pátria imperiosamente exigia. Felizmente no ha sido necesario. El Rey, en cuyo bondadoso corazon y recto juicio habian hecho las mismas impresiones, ha convenido gustoso en darle á la Nacion esta nueva prueba de cuánto anhela la felicidad de sus pueblos. La Diputacion habrá ya visto que S. M. ha accedido á cuanto le ha propuesto, llenando de este modo los deseos de ese heróico pueblo y los míos. Yo agradezco á la Diputacion que se haya hecho justicia á mis sentimientos, y espero que continúe en la firme persuasion que en cualquiera circunstancia, por deber y por inclinacion, me hallará siempre pronto á auxiliar sus esfuerzos y conatos por la pública felicidad. = San Lorenzo 17 de Noviembre de 1820. = L. El Infante D. Francisco Antonio.»

«Excmo. Sr.: De Real orden incluyo á V. E. las contestaciones dadas por los Sermos. Sres. Infantes al papel que les ha dirigido la Diputacion Permanente de Córtes. Dios guarde á V. E. muchos años. = San Lorenzo 18 de Noviembre de 1820. = Juan Jabat. = Señor Diputado Secretario de la Diputacion Permanente de Córtes.»

Luego se leyeron los dos siguientes oficios:

«Excmo. Sr.: El jefe político de esta provincia me dice con fecha de hoy lo que sigue: Me apresuro en este mismo momento á hacer conocer á la Diputacion provincial y Ayuntamiento, reunidos en permanencia desde ayer tarde, el contenido del oficio de V. E. de esta propia fecha, por el cual se sirve comunicarme la resolusion de S. M., consecuente á las reiteradas instancias de la Diputacion Permanente de Córtes, y en la que se satisfacen los deseos de la Diputacion provincial y Ayuntamiento de esta capital, en cuyo nombre puedo asegurar á V. E. no dudan un momento de que, siendo conocida en el público, como desde luego se apresurarán á ponerla en su noticia, todo volverá á entrar en el órden, y se restituirá la calma á este vecindario y provincia; pudiendo yo asegurar á V. E., bajo toda mi responsabilidad, que con tales medios respondo del buen órden y tranquilidad de esta córte. = Lo que traslado á V. E. para que se sirva ponerlo en noticia de la Diputacion Permanente de Córtes. = Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 18 de Noviembre de 1820. = Agustín Argüelles. = Señor Secretario de la Diputacion Permanente de Córtes.»

«Excmo. Sr.: El Sr. Secretario del Despacho de la Guerra, en oficio de hoy, me dice lo que sigue: El capitán general de esta provincia me acaba de dirigir el oficio siguiente: Enterado del oficio de V. E. de este momento, relativo á que me ponga de acuerdo con el señor jefe político para que se pueda asegurar á S. M. de la tranquilidad pública de esta villa para que regresase á ella, ó le haga presente lo que se me ocurra, digo á V. E., con la franqueza que me caracteriza, que obedeceré en todas sus partes; pero desde ahora aseguro bajo mi garantía, que las tropas que tengo el honor de mandar son tan altamente subordinadas, que mi voz es su voluntad, y la de todos Constitucion, Rey constitucio-

nal y Religion de nuestros padres; por cuyos tres puntos unidos y cada uno en singular, exhalarán, como yo, el último aliento para sostenerlos. = Lo traslado á V. E. para que se sirva ponerlo en noticia de la Diputacion Permanente. = Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 18 de Noviembre de 1820. = Agustin Argüelles. = Señor Secretario de la Diputacion Permanente de Córtes.»

En su virtud, y de las seguridades que verbalmente dieron los Sres. Secretarios del Despacho, como tambien las expresadas autoridades, la Diputacion se creyó en el caso de poder elevar, como lo acordó, la siguiente exposicion á S. M., que dirigió con oficio al de Marina, en los términos siguientes:

«Señor: La Diputacion Permanente ha recibido con la satisfaccion más cumplida la contestacion de V. M., tan conforme á los deseos de este heróico pueblo, y tan digna de un Monarca que ve unida indisolublemente la firmeza del trono con la felicidad de esta Nacion magnánima. Y como la misma efervescencia y conmocion popular que han inspirado en estos dias temores y recelos, han nacido de un origen tan noble como es el amor al régimen constitucional y al bien sólido y permanente de V. M. mismo, no puede menos de esperar la Diputacion que la inmediata vuelta de V. M. al seno de este pueblo generoso, será el iris de paz que acabe de calmar las pasadas agitaciones. La lealtad que ha dado renombre á la Nacion española, la conducta siempre inimitable de esta capital, y la justa confianza que tiene la Diputacion Permanente en todos los individuos de una Nacion tan digna, le persuaden que lejos de temerse algun desórden á que pudiera dar lugar la misma exaltacion del celo, no hallará V. M. á su vuelta sino nuevos y solemnes testimonios de que los españoles miran el trono constitucional como la base de su felicidad futura. Los oficios remitidos á la Diputacion, y cuyas copias pasan á las augustas manos de V. M., ofrecen nuevas pruebas de estos sentimientos, cuya expresion es tan grata á la Diputacion Permanente. Las esperanzas que ésta concibe del benéfico influjo de la próxima vuelta de V. M., y el no poderse calcular el efecto político que pueda producir en las provincias la noticia de los últimos acontecimientos, obligan á la Di-

putacion á suspender por ahora dar su dictámen acerca de la inmediata convocacion de Córtes extraordinarias, puesto que ya manifestó á V. M. la firmeza con que se habia resistido á adoptar esta medida, reclamada vivamente por el pueblo, y que debe verificarse en caso necesario por los medios constitucionales. La Diputacion no puede menos de apreciar debidamente la confianza que V. M. deposita en ella, cuando le encarga que, despues de una detenida meditacion, le manifieste la necesidad que pueda ocurrir de convocar á Córtes para deliberar sobre determinado asunto con arreglo á la Constitucion. La Diputacion procurará por su parte corresponder á tan augusta confianza, y así en éste, como en los demás puntos que puedan reclamar las circunstancias, mirará como una obligacion sagrada informar á V. M. de cuanto extime conveniente al bien público, que cree identificado con el de V. M. La Diputacion ha visto tambien con el mayor aprecio la generosa condescendencia de V. M. en apartar de su lado á algunas de las personas á quienes la opinion pública designa como poco adictos al régimen constitucional; y la Diputacion está segura de que nada anhela tanto la Nacion como ver á V. M. dirigirse únicamente por los impulsos de su corazon generoso, y unido por los lazos de una confianza recíproca con las autoridades y personas públicas encargadas por la Constitucion de dirigir, bajo las augustas órdenes de V. M., el timon del Estado. La Diputacion se felicita de haber tenido en tan breve espacio una ocasion tan señalada de mostrar á V. M. que fiel siempre á sus importantes deberes, procura satisfacer dignamente los votos de una Nacion tan celosa de sus derechos, como fiel á la sagrada Persona de su Monarca. = Diputacion Permanente de Córtes á 18 de Noviembre de 1820. = Siguen las firmas »

«Excmo. Sr.: De acuerdo de la Diputacion Permanente de Córtes. incluyo á V. E. adjunta la exposicion que la misma dirige á S. M. con esta fecha, á fin de que se sirva ponerla en sus Reales manos. Dios, etc. Madrid 18 de Noviembre de 1820. = Señor Secretario del Despacho de Marina.»

Se levantó la sesion. = Diego Muñoz Torrero. = Presidente. = Vicente Sancho, Diputado Secretario.